

CONVOCATORIA para la subvención de la Ayuda 3 de gastos relacionados con las mejoras a las empresas para adaptarse al nuevo escenario derivado de la crisis del COVID-19, dentro del Plan de Mantenimiento e Impulso de la Actividad Económica en el término municipal de Ferrol con motivo de la crisis económica provocada por el Covid_19 (PAME 3) dirigida a los sectores de la restauración y hospedaje, ocio nocturno, comercio local y cultura.

En el marco de las *Bases reguladoras para la subvención de la Ayuda 3 de gastos relacionados con las mejoras a las empresas para adaptarse al nuevo escenario derivado de la crisis del COVID-19, dentro del Plan de Mantenimiento e Impulso de la Actividad Económica en el término municipal de Ferrol con motivo de la crisis económica provocada por el Covid_19 (PAME 3) dirigida a los sectores de la restauración y hospedaje, ocio nocturno, comercio local y cultura* aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno el 29/12/2021 y publicadas en el BOP núm. 4 de 7 de enero de 2022.

1.- Créditos presupuestarios

La cuantía destinada a atender la Ayuda 3 de esta línea única de ayuda PAME 3 corresponde al crédito sobrante de la 1ª convocatoria:

- Importe: **386.448,99€**
- Aplicación presupuestaria: **02104-2413-47001 201Cov03**

Son fondos procedentes de la cofinanciación entre la aportación municipal (55,56%) y la subvención de la Diputación provincial de A Coruña (44,44%) al amparo del Convenio de colaboración entre la *Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol para financiar el proyecto "Línea de ayuda única, gastos corrientes, del Plan de mantenimiento e impulso de la actividad económica en el término municipal de Ferrol (PAME3), en el marco del Plan de Empleo Local – PEL.*

Toda vez que el procedimiento se inició en el ejercicio 2021, donde se realizaron las oportunas retenciones de créditos nº 221101670 ref. 725 (aportación municipal) y nº 221102985, ref. 725 (incremento subv. Diputación) en la citada aplicación, que tiene el carácter de incorporable, la efectiva disponibilidad del crédito necesario para la concesión de las ayudas se subordina a la aprobación del correspondiente expediente de incorporación de remanentes de crédito u otra modificación que habilite la consignación suficiente, con carácter previo en todo caso a la resolución de la concesión, que queda sometida por tanto a la condición suspensiva de la efectiva dotación del crédito necesario para darle cobertura.

2.- Objeto e finalidad

Tiene por objeto establecer las normas específicas, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento (BOP núm. 200 de 21/10/2019), por las que se regirá la convocatoria pública de la **Ayuda 3 de abono de gastos relacionados con las mejoras y/o modificaciones a las empresas para adaptarse al nuevo escenario derivado de la crisis del COVID-19**, dirigida a los sectores de la restauración y hospedaje, ocio nocturno, comercio local y cultura durante las anualidades 2020 – 2021.

Para este fin se establecen:

Línea única: Plan de Mantenimiento e Impulso de la Actividad Económica en el término municipal de Ferrol con motivo de la crisis económica provocada por el Covi 19 (PAME 3)

- **Ayuda 3.-** ayudas para el abono de gastos relacionados con las mejoras y/o modificaciones de las empresas para adaptarse al nuevo escenario derivado de la crisis del covid19.

Con carácter general, se consideran subvencionables los gastos relacionados con la actividad económica de la persona beneficiaria realizados y efectivamente pagados **desde el 01/03/2020 hasta el 31/12/2021** referidos a:

- Medidas personales de protección como las máscaras, soluciones alcohólicas, dispensadores, ...;
- Adquisición de medidores de la calidad del aire, especialmente en los locales de hostelería
- De la logística derivada del incremento del comercio online/aumento de consumiciones para llevar (como envases, embalajes, transportes, ...)
- Suministros: como gas, combustibles y/o electricidad que tuvieron un notable aumento en la situación actual.
- Derivados de una mayor presencia en el canal de negocio online, como mantenimiento de páginas web, mantenimientos derivados del comercio online, posicionamiento en buscadores, gestión de redes sociales”

El importe máximo de subvención por persona beneficiaria, **para esta ayuda 3 será de 1.500€ (IVA excluido)**. La cuantía estará condicionada al agotamiento del crédito de la convocatoria.

3.- Modalidad de concesión

A través de convocatoria pública, siguiendo el procedimiento de concurrencia no competitiva, en régimen de evaluación individualizada, comprobando que los solicitantes cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos y también con la documentación recogida en las bases reguladoras y en la convocatoria.

La concesión será tramitada por estricto orden de registro de entrada (fecha y hora) de las solicitudes hasta agotar el crédito inicial disponible. En el caso de no presentar una solicitud la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada (fecha y hora) de la última presentación relativa a la citada solicitud.

4.- Requisitos para solicitar las subvenciones

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que su actividad esté incluida en alguna de las agrupaciones o epígrafes correspondientes a la clasificación del impuesto de actividades económicas relacionadas en el anexo I.
- b) Que su actividad se desarrolle en el ayuntamiento de Ferrol. Para aquellas actividades sin local determinado, deberán tener su domicilio fiscal en el ayuntamiento de Ferrol.
- c) Que tenga una reducción igual o superior al 20% de la facturación realizada entre lo 01 de marzo y el 31 de diciembre de 2020 respecto al mismo período del año 2019. En el caso de no poder realizar la comparativa anterior se tendrá en cuenta el período de la actividad y se justificará a través de una declaración responsable.
- d) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa. La microempresa y las pequeñas empresas son aquellas definidas conforme Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- e) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la solicitud.
- f) Que sean titulares de una actividad económica o profesional con anterioridad a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).
- g) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no contravenir lo regulado en el art. 14 de la mencionada ley, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse antes de la resolución de concesión de la subvención.

- h) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Ferrol. Este requisito se verificará de oficio por la Administración y debe cumplirse antes de la resolución de concesión de la subvención.
- i) Haber justificado cualquier subvención que le fuera concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Ferrol, siempre que hubiera finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- j) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse un representante apoderado, con poder bastante para cumplir los deberes que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Asimismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y deberes derivados del otorgamiento de la subvención, y en su caso, de su reintegro.

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro así como el personal autónomo colaborador.

En ningún caso el importe de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de los gastos subvencionados.

5.- Órganos competentes para a instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Negociado de Promoción Económica y Empleo.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la concejala delegada del área de Economía, Hacienda y Patrimonio, Recursos Humanos, Empleo, Promoción Económica, Turismo, Estadística y Edusi.

6.- Plazo de presentación de solicitudes

Presentación:	Las solicitudes deberán dirigirse al Negociado de Promoción Económica y Empleo y deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Ferrol: – https://www.ferrol.gal:8443/cividas-core-web-ferrol/
Plazo:	20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Plazo de resolución y notificación

La concesión de las subvenciones será aprobada por resolución de la concejal delegada del área de Economía, Hacienda y Patrimonio, Recursos Humanos, Empleo, Promoción Económica, Turismo, Estadística y Edusi.

Se dispondrá de un plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes para resolver y notificar el acuerdo.

8.- Documentación a presentar con la solicitud

Las solicitudes deberán formularse en los MODELOS NORMALIZADOS para la obtención de las subvenciones que se podrán descargar en la web del Ayuntamiento de Ferrol <https://www.ferrol.gal/> y deberán acompañarse de la documentación complementaria de conformidad con el establecido en la Base 9 de las Bases reguladoras que acompañan a esta convocatoria.

9.- Valoración

Se realizará, una evaluación individualizada comprobando que los solicitantes cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos y también con la documentación recogida en las bases reguladoras y en la convocatoria.

10.- Notificación y publicación

La concesión de las subvenciones será aprobada por resolución de la concejala delegada del área de Economía, Hacienda y Patrimonio, Recursos Humanos, Empleo, Promoción Económica, Turismo, Estadística y Edusi tras el planteamiento de la propuesta de concesión realizada por la unidad administrativa encargada de la instrucción a la vista del informe de la comisión evaluadora.

Las subvenciones concedidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015 se publicarán a los efectos de notificación página Web municipal, a través del tablero anuncios electrónico del Ayuntamiento así como en la BDNS.

11.- Recursos

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, y a los efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ferrol, en la fecha de la firma electrónica

La concejala delegada del área de Economía, Hacienda y Patrimonio, Recursos Humanos, Empleo, Promoción Económica, Turismo, Estadística y Edusi